

Visto lo cual, los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda dictar Laudo de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Sade, S. A.», y sus trabajadores, en los siguientes términos:

Primero.—Con efectos del 1 de enero de 1978, las retribuciones básicas que viniesen percibiendo los trabajadores el 31 de diciembre de 1977, experimentarán las siguientes modificaciones:

Trabajadores de plantilla

a) Salario base: 19.829 pesetas anuales, más un 4,112 por 100, también sobre el nivel de diciembre de 1977.

b) Pagas extras: 5.560 pesetas anuales, más un 4,112 por 100, también sobre el nivel de diciembre de 1977.

c) Plus de actividad: 16.014 pesetas anuales, más un 4,112 por 100, también sobre el nivel de diciembre de 1977.

d) Plus de carencia de incentivos: 178 pesetas anuales, más un 4,112 por 100, también sobre el nivel de diciembre de 1977.

Trabajadores fijos de obra

a) Percibirán 28.192 pesetas por año y trabajador que se habrán de repartir proporcionalmente entre los conceptos componentes de las retribuciones básicas, más un 4,112 por 100 sobre el nivel de diciembre de 1977, en cada uno de los conceptos componentes de las retribuciones básicas.

b) Los conceptos retributivos: antigüedad, horas extraordinarias, plus de Jefe de Equipo y plus de trabajos peligrosos, al relacionarse directamente con el salario base, experimentarán similar subida que el experimentado por dicho salario base.

Segundo.—Se incrementarán en un 20 por 100 sobre el nivel medio del año 1977, los siguientes conceptos y pluses:

Primas de producción.

Pluses de peligrosidad y nocturnidad.

Dietas y ayuda vivienda.

Plus de distancia.

Tercero.—La gratificación anual abonada por la Empresa a los trabajadores de plantilla y que en el año 1977 ascendió a 19.362.902 pesetas, quedará distribuida junto con su incremento del 20 por 100 para el año 1978 y con carácter excepcional para este año, de la siguiente forma:

38.180 pesetas lineal por año para cada trabajador de plantilla.

El resto hasta completar la gratificación anual de 1977 y su incremento del 20 por 100 se repartirá entre la totalidad del personal de plantilla, según sus méritos.

Cuarto.—La parte del I. R. T. P. y Seguridad Social a cargo de los trabajadores, que venía siendo pagada por la Empresa, lo seguirá haciendo la misma en la cuantía que resulte de aplicar el montante de 1977, el incremento sufrido por los conceptos sobre, por lo que parte de las cantidades señaladas anteriormente, serían liquidadas en lugar de brutas para determinadas categorías.

Quinto.—Disponer la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese el presente Laudo a las partes interesadas en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndolas saber que contra el mismo, en caso de disconformidad, pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, conforme a lo que dispone el artículo 26 del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, en relación con el artículo 122 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—El Director general, José Miguel de Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4976

ORDEN de 3 de febrero de 1979 por la que se adjudica a las Sociedades «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», y «Unión Texas España Inc.» la demasía para el permiso «Cardona-A».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado con fecha 4 de agosto de 1978 por «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», y «Unión Texas España Inc.», titulares del permiso «Cardona-A», solicitando la demasía al mencionado permiso para la investigación de hidrocarburos;

Informada la solicitud por la Dirección General de la Energía, y de acuerdo con la Reglamentación de Hidrocarburos, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 1978,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se adjudica a las Sociedades «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», y «Unión Texas España Inc.», y con participaciones iguales del 50 por 100, la demasía para investigación de hidrocarburos siguiente:

Demasía a «Cardona-A», de 6.321 hectáreas y cuyos límites, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich, son los siguientes: Norte, 42° 10' N; Sur, 42° 00' N; Este, 1° 25' 49,4" O, y Oeste, 1° 25' 00" O.

Segundo.—La demasía a «Cardona-A» se unirá al permiso de investigación «Cardona-A» formando un todo con él, conforme dispone la Reglamentación vigente.

Tercero.—La vigencia de la demasía será la misma de la del permiso a que se incorpora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

4977

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Finalidad: Instalación de una estación transformadora para atender a las demandas de energía en la zona Premiá-Mataró.

Características: Estación transformadora, 110/25 KV., de una potencia instalada de 40 MVA., 2 celdas de llegada de línea de 110 KV., 6 celdas de salida de línea a 25 KV. y una batería de condensadores, situado en carretera de la cornisa, en término de San Pedro de Premiá.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Barcelona, 23 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial. 824-C.

4978

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de alta tensión y estación transformadora «Creu de Paláu», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de las redes de distribución.

Línea de alta tensión

Origen de la línea: Estación transformadora «Les Alzines».

Final de la misma: Estación transformadora «Creu de Paláu».

Término municipal a que afecta: Gerona.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,288.
Conductores: 3 por 95 milímetros cuadrados.
Material: Aluminio homogéneo.

Estación transformadora

Estación transformadora «Creu de Paláu», de 180 KVA. y relación 25/0,39-0,23 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 22 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdú Navarro.—969-C.

4979 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración eléctrica que se cita.

Visto el expediente 9.966, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para red de baja tensión en San Vicente de Curtis (Sobrado), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar reforma de la estación transformadora de San Vicente de Curtis y red de baja tensión que sale de dicha estación transformadora y suministra a los distintos lugares, a la tensión de 380/220 V., del Ayuntamiento de Vilasantar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 24 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—577-2.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4980 ORDEN de 19 de enero de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad cooperativa «San Juan», de Villargordo (Jaén), en la citada localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad cooperativa «San Juan», de Villargordo (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad cooperativa «San Juan», de Villargordo (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 4.990.281 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias; ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4981 ORDEN de 19 de enero de 1979 por la que se declara comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de León la instalación de una fábrica de quesos en Mansilla de las Mulas (León) por don Victorio Gómez Gamazo y hermano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Victorio Gómez Gamazo y hermano, para que se declare comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de León, definida en el artículo 1.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la instalación de una fábrica de quesos en Mansilla de las Mulas (León), con la consiguiente obtención de los beneficios previstos en el Decreto 3392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la fábrica de quesos que don Victorio Gómez Gamazo y hermano instalarán en Mansilla de las Mulas (León) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de León, definida en el artículo 1.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para industrias enclavadas en zonas de preferente localización industrial agraria, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada, en la cuantía que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado, cuyo presupuesto total, a efectos oficiales, supone la cantidad de pesetas 6.085.000. El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a 608.500 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que los interesados justifiquen que disponen de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para que señalen el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo, hasta el 30 de junio de 1980, para la terminación total de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

4982 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 62, «Motores marinos y terrestres no liberados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, o. e. primera convocatoria, el contingente base número 62,